

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 789.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 01 de diciembre de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00302-00

Sevilla Valle, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Inventario Solemne de Bienes (Curaduría).

Dte:

Mabel Stella Suescun Aguilar.

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7º del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, la señora MABEL STELLA SUESCUN AGUILAR, madre de la niña MARIA ISABEL CAÑARTE SUESCUN, pretende que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a su hija menor ya mencionada, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes de la citada niña, solicita que para tal fin sea designado al abogado JUAN FRANCISCO JIMENEZ

II. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que, para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

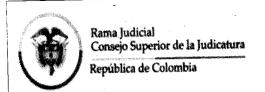
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.

RESUELVE:

- 1º. ACCEDER a la petición realizada por la señora MABEL STELLA SUESCUN AGUILAR, madre de la niña MARIA ISABEL CAÑARTE SUESCUN.
- 2º. DESIGNARLE a la niña MARIA ISABEL CAÑARTE SUESCUN, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administra su progenitora y para lo cual se designado al abogado JUAN FRANCISCO JIMENEZ.
- 3°. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M/Cte.
- 4°. Ordenar que en firme este proveido y agotados los trámites para el curador, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPI ASE

HAZAEL PRADO ALZATE



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 789.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO Estado N° 089 - fecha. 06 diciembre 2023 Providencia de Fecha. 05 diciembre 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 089, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___

Secretario - HÉRMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 580932622951b6a206c97c16861852175d09ae5a50ec74ebc9ae7e685f2a7e16

Documento generado en 05/12/2023 03:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica